

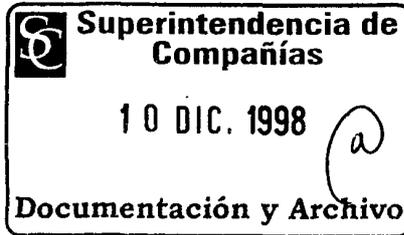


Pérez, Bustamante y Pérez
ABOGADOS

T
14169
Deseñé ✓
11-12-98

Quito, 10 de diciembre de 1998

1518
Bustamante
14-12-98
1420



Señor Doctor
Javier Muñoz Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad

Re: FRITOLAY ECUADOR CIA. LTDA.

12489

Señor Superintendente:

Adjunto a la presente sírvase encontrar una copia certificada de la escritura de transferencia de participaciones que realiza la compañía CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO S.A. DE CV a favor de FLI ANDEAN LLC, mediante escritura pública celebrada el 27 de febrero de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de mayo de 1998. De igual manera, adjunto le envío una copia certificada de la escritura de transferencia de participaciones que realiza la compañía FLI ANDEAN LLC, a favor de la compañía PRODUCTOS SAS DE CV, la misma que se realizó mediante escritura pública celebrada el 2 de marzo de 1998 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito doctor Rubén Darío Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de mayo de 1998.

Cualquier notificación la recibiré en el Estudio Pérez, Bustamante y Pérez Abogados Cía. Ltda., ubicado en la Ave. Patria 640 de esta ciudad, casillero judicial No.68.

Muy atentamente,

Carlos A. Salazar T.
C.C. 170216859-0
Matrícula No.3484 CAQ

Revisados / Actualizados
14-12-98
DM

/16/mem/12.85944.10
Adjunto: Documentos

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA LA COMPAÑIA FLI ANDEAN LLC A FAVOR DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS SAS C.V.

CUANTIA 11.025'500.000 SUCRES.

DI: 5a.

COPIAS:

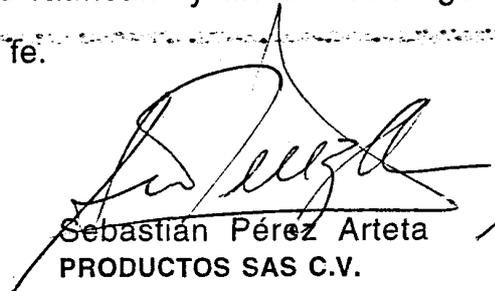
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas.- Por una parte el Doctor Federico Chiriboga V.; en nombre y en representación de la Compañía FLI ANDEAN LLC, y, por otra parte el Doctor Sebastián Pérez Arteta; en nombre y en representación de la Compañía PRODUCTOS SAS C.V., conforme lo acreditan los poderes que se adjuntan.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente.- **Señor Notario:** En su registro de escrituras públicas sírvase extender una de la cual conste la cesión de participaciones contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA: Comparecientes: Intervienen en esta escritura FLI Andean LLC, representada por su mandatario doctor Federico Chiriboga V., de una parte, a la que se llamará "La Cedente" y Productos SAS CV, representada por su mandatario

doctor Sebastián Pérez Arteta, de otra parte, a la que se llamará "La Cesionaria, como se acredita con los poderes adjuntos, a efectos de ceder y aceptar la transferencia de participaciones de FritoLay Ecuador Cía. Ltda. (la Compañía) en los términos y condiciones que se expresan a continuación.- SEGUNDA: FRITOLAY ECUADOR CIA. LTDA. se transformó de sociedad anónima en compañía limitada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de dichos mes y año.- TERCERA: La Junta General celebrada el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho mediante resolución aprobada por unanimidad, autorizó a FLI Andean LLC a transferir sus participaciones en la Compañía a Productos SAS CV, según consta del certificado otorgado por el Gerente General de la Compañía que se agrega.- CUARTA: Con estos antecedentes, FLI Andean LLC, vende, cede y transfiere, con todos sus derechos y obligaciones, en su valor nominal, once millones veinte y cinco mil quinientas (11'025.500) participaciones de su propiedad, de un mil sucres cada una, en el capital de FritoLay Ecuador Cía. Ltda., a favor de Productos SAS CV, quien acepta la transferencia antes referida.- QUINTA: La Cedente y la Cesionaria se autorizan mutuamente para que, de conformidad con la ley, obtener la inscripción de estas cesiones en el libro respectivo de la Compañía y, practicada ésta, la anulación de los certificados de aportación correspondientes, confiriendo también la autorización que fuere necesaria para que se extiendan los nuevos certificados de aportación a nombre de la Cesionaria.- SEXTA: EL Gerente General de la Compañía inscribirá la cesión en el libro respectivo, y anulando el certificado de aportación actual, extenderá uno nuevo a favor de la Cesionaria.-

SEPTIMA: Se sentarán las razones al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía y al margen de la inscripción de la constitución de la sociedad en el registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- (Firmado Dr. Federico Chiriboga V.) Abogado con matrícula profesional número ciento cuarenta y cuatro.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



Federico Chiriboga V.
FLI ANDEAN LLC



Sebastián Pérez Arteta
PRODUCTOS SAS C.V.

CO/80825.20

El Notario: 



I, Leonard N. Spaulo, Clerk of the County of Westchester and Clerk of the Supreme Court and County Court in and for said County, the same being courts of record having a seal.

DO HEREBY CERTIFY, That Leonard N. Spaulo whose name is subscribed to the deposition, certificate of acknowledgment or proof of the annexed instrument, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned and sworn and qualified to act as such in Westchester County and throughout said State; that pursuant to law a commission, or a certificate of official character, and an autograph signature of said NOTARY PUBLIC, have been filed in my office; that said NOTARY PUBLIC was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to certify the acknowledgment or proof of deeds and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in said State, to protest notes and to take and certify depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public, or have compared the signature of said Notary Public on the annexed instrument with such Notary Public's autograph signature deposited in my office, and believe that the signature on the annexed instrument is genuine.

No notary seal required by the laws of the State of New York.

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this

6th Day of February

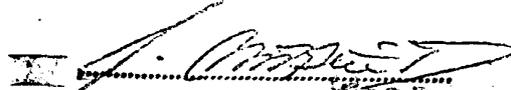
1998

County Clerk and Clerk of the Supreme Court and County Court, Westchester, N.Y.

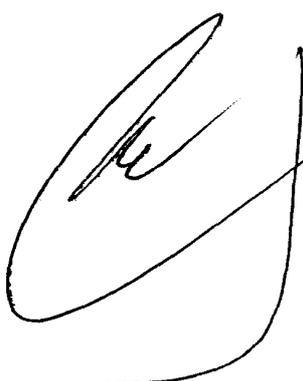
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE ANTECEDE, EL SUSCRITO Leonard DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA - QUE USA EL SENOR Leonard Spaulo Oficial de la Corte del Estado de New York EN TODAS SUS ACTUACIONES.

AUTENTICACION NO. 445/98
PARTIDA ARANCELARIA B-d
VALOR DE LA ACTUACION 30-
NUEVA YORK, 08


GONZALO A. ANDRADE R.
CONSUL GENERAL





TRADUCCION

ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE WESTCHESTER, a saber:

El día de hoy, 5 de febrero de 1998, compareció personalmente ante mí Robert Biggart, a quien conozco, y quien después de haber sido debidamente juramentado declaró y dijo que es director de FLI Andean LLC, la sociedad que se menciona y describe en el instrumento que antecede, y que está facultado para suscribir el mencionado instrumento, como así lo ha suscrito, a nombre de FLI Andean LLC.

(firma) Cathleen Gold
Notario Público, Estado de Nueva York
No. 5005541
Calificada en el Condado de Westchester
Mi comisión expira el 14 de diciembre de 1998

ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE WESTCHESTER, a saber:

No. 09720 - Yo, Leonard N. Spano, Secretario del Condado de Westchester y Secretario de la Corte Suprema y la Corte del Condado en y para el mencionado Condado, siendo éstas cortes de registro y en posesión de un sello, CERTIFICO POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO que Cathleen Gold, cuyo nombre está suscrito en la declaración, certificado de reconocimiento o prueba del instrumento anexo, era al momento de tomarlo NOTARIO PUBLICO en y para el Estado de Nueva York, debidamente comisionada y juramentada y calificada para actuar como tal en el Condado de Westchester y en todo el Estado; que de conformidad con la ley, una comisión o certificado de su cargo oficial así como una firma

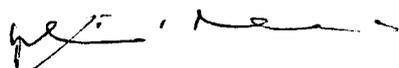
autógrafa de la mencionada NOTARIO PUBLICO han sido archivados en mis oficinas; que la indicada NOTARIO PUBLICO estaba debidamente autorizada por las leyes del Estado de Nueva York para administrar juramentos y afirmaciones, para certificar los reconocimientos o pruebas de evidencia de escrituras u otros instrumentos escritos relacionados a tierras, propiedades y herencias que se deban leer como prueba o ser registrados en dicho Estado, a protestar pagarés y a tomar y certificar declaraciones; y que estoy familiarizado con la letra manuscrita de dicha NOTARIO PUBLICO o que he comparado su firma que aparece en el instrumento anexo con su firma autógrafa que está depositada en mi oficina, y que en verdad creo que la firma que consta en el instrumento anexo es auténtica.

Las leyes del estado de Nueva York no requieren de sello notarial.

En fe de lo cual, he firmado este instrumento y colocado en él mi sello oficial el día de hoy, 6 de febrero de 1998.

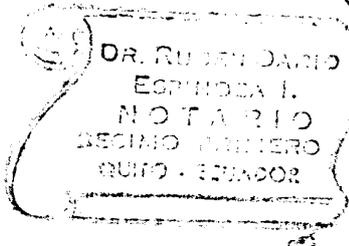
(firma) Leonard N. Spano
Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema y Corte
del Condado, Westchester, N. Y.

(SELLO DEL CONDADO DE WESTCHESTER)


Alicia de Reed
Traductora
CI 0901000083



RAZON: Doctor Rubèn Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo
Primero del Cantón Quito, certifica que la firma y rúbrica
de Alicia Coloma de Reed; C.C. No.: 090100008-3; que
aparece del documento que antecede, es auténtica.- De lo
cual doy fe.- Quito, a 2 de Marzo de 1.998.-



Rubèn D. Espinosa I.
~~DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

I, Leonard N. Spano, Clerk of the County of Westchester and Clerk of the Supreme Court and County Court in and for said County, the same being courts of record having a seal,

DO HEREBY CERTIFY, That Carlotta Cole
whose name is subscribed to the deposition, certificate of acknowledgment or proof of the annexed instrument, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned and sworn and qualified to act as such in Westchester County and throughout said State; that pursuant to law a commission, or a certificate of official character, and an autograph signature of said NOTARY PUBLIC, have been filed in my office; that said NOTARY PUBLIC was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to certify the acknowledgment or proof of deeds and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in said State, to protest notes and to take and certify depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public, or have compared the signature of said Notary Public on the annexed instrument with such Notary Public's autograph signature deposited in my office, and believe that the signature on the annexed instrument is genuine.

No notary seal required by the laws of the State of New York.

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this

6 Day of February

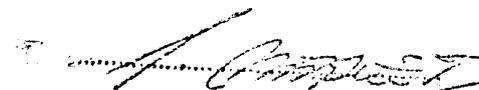
193 93

County Clerk and Clerk of the Supreme Court and County Court, Westchester, N.Y.

LEONARDO N. SPANO
CLERK OF THE COUNTY OF WESTCHESTER
CLERK OF THE SUPREME COURT AND COUNTY COURT

COMUNICO A LA AUTORIDAD CONSULAR DE SU PAIS
LA AUTENTICACION DE LA FIRMA DE
LA SEÑORITA CARLOTTA COLE
LA CUAL FUE DE INTERES, SEGUN LE FUE
SOLICITADO POR Leonard Spaso,
Oficial de los Cole del
Estado de New York
EN TODAS SUS INTERFERENCIAS.

AUTENTICACION NO. 444/SP
PARTE DE AUTENTICACION 30
FECHA DE LA AUTENTICACION FEB 10 1908


GONZALO A. ANDRADE R.
CONSUL GENERAL



TRADUCCION

ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE WESTCHESTER, a saber:

El día de hoy, 5 de febrero de 1998, compareció personalmente ante mí Robert Biggart, a quien conozco, y quien después de haber sido debidamente juramentado declaró y dijo que es director de FLI Andean LLC, la sociedad que se menciona y describe en el instrumento que antecede, y que está facultado para suscribir el mencionado instrumento, como así lo ha suscrito, a nombre de FLI Andean LLC.

(firma) Cathleen Gold
Notario Público, Estado de Nueva York
No. 5005541
Calificada en el Condado de Westchester
Mi comisión expira el 14 de diciembre de 1998

ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE WESTCHESTER, a saber:

No. 09722 - Yo, Leonard N. Spano, Secretario del Condado de Westchester y Secretario de la Corte Suprema y la Corte del Condado en y para el mencionado Condado, siendo éstas cortes de registro, y en posesión de un sello, CERTIFICO POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO que Cathleen Gold, cuyo nombre está suscrito en la declaración, certificado de reconocimiento o prueba del instrumento anexo, era al momento de tomarlo NOTARIO PUBLICO en y para el Estado de Nueva York, debidamente comisionada y juramentada y calificada para actuar como tal en el Condado de Westchester y en todo el Estado; que de conformidad con la ley, una comisión o certificado de su cargo oficial así como una firma

autógrafo de la mencionada NOTARIO PUBLICO han sido archivados en mis oficinas; que la indicada NOTARIO PUBLICO estaba debidamente autorizada por las leyes del Estado de Nueva York para administrar juramentos y afirmaciones, para certificar los reconocimientos o pruebas de evidencia de escrituras u otros instrumentos escritos relacionados a tierras, propiedades y herencias que se deban leer como prueba o ser registrados en dicho Estado, a protestar pagarés y a tomar y certificar declaraciones; y que estoy familiarizado con la letra manuscrita de dicha NOTARIO PUBLICO o que he comparado su firma que aparece en el instrumento anexo con su firma autógrafa que está depositada en mi oficina, y que en verdad creo que la firma que consta en el instrumento anexo es auténtica.

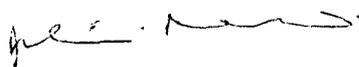
Las leyes del estado de Nueva York no requieren de sello notarial.

En fe de lo cual, he firmado este instrumento y colocado en él mi sello oficial el día de hoy, 6 de febrero de 1996.

(firma) Leonard N. Spano

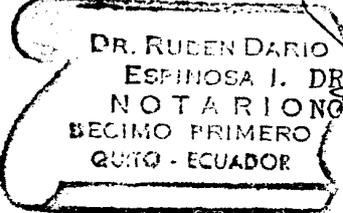
Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema y Corte del Condado, Westchester, N. Y.

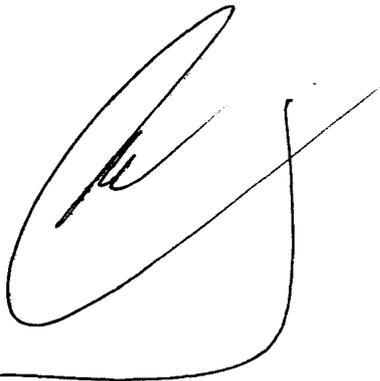
(SELLO DEL CONDADO DE WESTCHESTER)


Alicia de Reed
Traductora
CI 0901000083

/02.80562.12

RAZON: Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, certifica que la firma y rúbrica de Alicia Coloma de Reed; C.C. No.: 090100008-3; que aparece del documento que antecede, es auténtica.- De lo cual doy fe.- Quito, a 2 de Marzo de 1.998.-



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I. DR. ~~RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
FRITOLAY ECUADOR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito a veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el domicilio de la Compañía se reúnen las siguientes personas: doctores Federico Chiriboga V., en representación de FLI Andean LLC; Sebastián Pérez Arteta, en representación de PRODUCTOS SAS, C.V. y Sergio Pinto en su calidad de Gerente General y Secretario de la Compañía.

Preside la sesión, por ausencia del titular, el doctor Federico Chiriboga, quien solicita al Secretario que forme la lista de asistentes, la misma que es como sigue:

SOCIO	VALOR PAGADO	PARTICIPACIONES
FLI Andean LLC	S/.11'025.500.000	11'025.500
Productos SAS CV	4'473.400.000	4.473.400
	-----	-----
	S/.15'498.900.000	15'498.900

El Secretario informa que de acuerdo con los libros sociales se encuentra presente la totalidad del capital social.

El Presidente propone a los socios que se constituyen en Junta General con el objeto de autorizar la transferencia de las participaciones de FLI Andean LLC a favor de Productos SAS CV y nombrar Presidente y Gerente General. Se acepta el orden del día y la celebración de la Junta General y el Presidente la declara instalada a las 10h30 a.m.

El Presidente solicita se autorice la transferencia de todas las participaciones (11.025.500) de FLI Andean LLC a favor de Productos SAS CV, sociedad de responsabilidad limitada, constituida y existente al amparo de las leyes del Reino de Holanda.

El doctor Sebastián Pérez Arteta manifiesta que es mandatario de Productos SAS CV para aceptar la referida transferencia y otorgar la

correspondiente escritura pública. La Junta General, con todos los votos a favor, toma las siguientes resoluciones:

1. De conformidad con el Art. 115 de la Ley de Compañías los socios consienten en la transferencia de 11.025.500 participaciones de FLI Andean LLC a favor de Productos SAS CV.

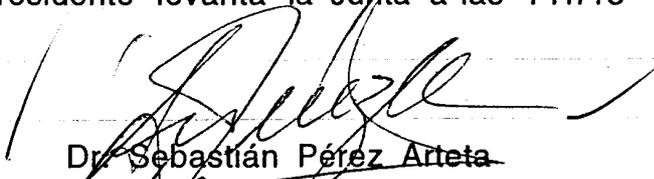
El Gerente General, una vez recibida la escritura pública de cesión, procederá a inscribir la transferencia en el libro respectivo y, practicada ésta, se anularán los certificados de aportación correspondientes y se extenderán los nuevos a favor de la cesionaria, debiendo sentarse las razones que ordena la ley.

2. Si bien los nombramientos de Presidente y Gerente General se encuentran vigentes, por haberse transformado la compañía y para que tales nombramientos estén correctos, se reelige al licenciado Carlos Zaldivar e ingeniero Sergio Pinto como Presidente y Gerente General, respectivamente, por el período de dos años. Se autoriza al doctor Sebastián Pérez Arteta para que extienda los nombramientos respectivos.

El Secretario deja constancia de que las resoluciones de la Junta han sido tomadas con todos los votos a favor y que ha incorporado al expediente las cartas-poderes que acreditan la representación de los socios ausentes.

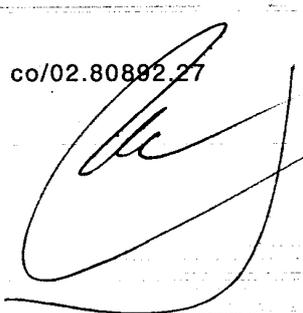
No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se la aprueba por unanimidad y el Presidente levanta la Junta a las 11h45 a.m.


Dr. Federico Chiriboga


Dr. Sebastián Pérez Arteta


Sr. Sergio Pinto

Gerente-General Secretario

co/02.80892.27


CERTIFICADO

En mi calidad de Gerente General de FRITOLAY ECUADOR Cía. Ltda. y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.115 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General de dicha compañía, en sesión de veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, dio el consentimiento y autorizó la transferencia de 11.025.500 participaciones de FLI Andean LLC. (Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida al amparo de las Leyes de los Estados Unidos), a favor de Productos SAS C.V. (Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida al amparo del Reino de los Países Bajos).

En Quito, a 27 de febrero de 1998.



Sergio Pinto
Gerente General

co/02.80830.20





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

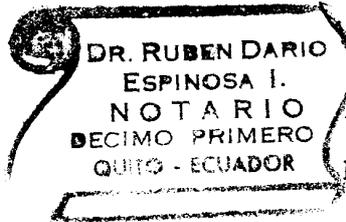
RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 11, del REGISTRO INDUSTRIAL de veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, tomo 30, correspondiente a la constitución de la Compañía " FRITOLAY ECUADOR CIA.LTDA.", de la presente Cesión de participaciones.- Quito, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



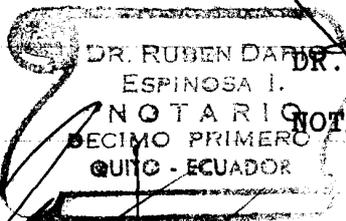
G.R.

Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a tres de Marzo de mil
novecientos noventa y ocho.-



Ruben Dario Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de
constitución de la Compañía PRIMERA-PRODUCCION Y MERCADEO
AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA. (PRIMERA CIA. LTDA.), otorgada en
la Notaria a mi cargo, el veinte y seis de Mayo de mil
novecientos setenta y cinco, tomé nota de la cesión de
participaciones contenida en el presente instrumento.-
Quito, a tres de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-



Ruben Dario Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA LA COMPAÑIA CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO S.A. de C.V., A FAVOR DE LA COMPAÑIA FLI ANDEAN LLC.

CUANTIA 11.025'500.000 SUCRES.

DI: 5a.

COPIAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas.- Por una parte el Doctor Federico Chiriboga V., en nombre y en representación de la Compañía CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO S.A. de C.V. y, por otra parte el Doctor Sebastián Pérez Arteta; en nombre y en representación de la Compañía FLI ANDEAN LLC, conforme lo acreditan los poderes que se adjuntan.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente.- **Señor Notario:** En su registro de escrituras públicas sírvase extender una de la cual conste la cesión de participaciones contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA: Comparecientes: Intervienen en esta escritura CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO S.A. de C.V., representada por su mandatario doctor Federico Chiriboga V., de una parte, a la que se

llamará "La Cedente" y FLI Andean LLC, representada por su mandatario doctor Sebastián Pérez Arteta, de otra parte, a la que se llamará "La Cesionaria, como se acredita con los poderes adjuntos, a efectos de ceder y aceptar la transferencia de participaciones de FritoLay Ecuador Cía. Ltda. (la Compañía) en los términos y condiciones que se expresan a continuación.-

SEGUNDA: FRITOLAY ECUADOR CIA. LTDA. se transformó de sociedad anónima en compañía limitada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el diez de Febrero de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de dichos mes y año.-

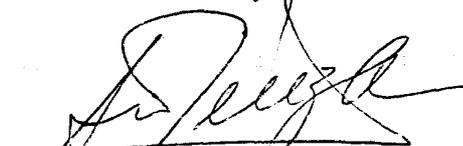
TERCERA: La Junta General celebrada el veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, mediante resolución aprobada por unanimidad, autorizó a CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO S.A. de C.V. a transferir sus participaciones que tiene en el capital de la compañía FRITOLAY ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, a favor de la Compañía a FLI Andean LLC, según consta del certificado otorgado por el Gerente General de la Compañía que se agrega.-

CUARTA: Con estos antecedentes, Corporativo Internacional Mexicano S.A. de C.V., vende, cede y transfiere, con todos sus derechos y obligaciones, en su valor nominal, once millones veinte y cinco mil quinientas (11'025.500) participaciones de su propiedad, de un mil sucres cada una, en el capital de Fritolay Ecuador Cía. Ltda., a favor del FLI Andean LLC, quien acepta la transferencia antes referida.-

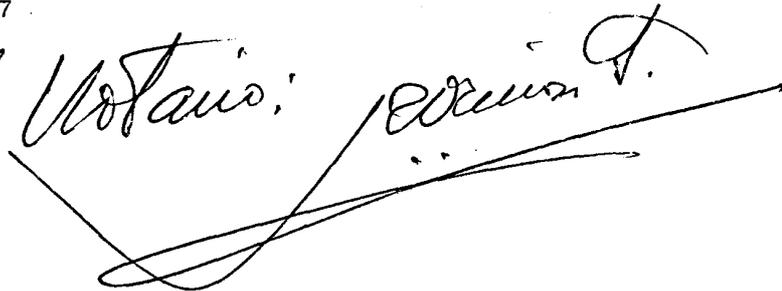
QUINTA: La Cedente y la Cesionaria se autorizan mutuamente para obtener la inscripción de estas cesiones en el libro respectivo de la Compañía y, practicada ésta, la anulación de los certificados de aportación correspondientes, confiriendo también la autorización que fuere necesaria para que se extiendan los nuevos certificados

de aportación a nombre de la Cesionaria.- SEXTA: El Gerente de la Compañía inscribirá la cesión en el libro respectivo, y una vez anulado el certificado de aportación actual, extenderá uno nuevo a favor de la Cesionaria.- SEPTIMA: Se sentarán las razones al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, y al margen de la inscripción de la constitución de la sociedad en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- (Firmado Dr. Federico Chiriboga V.) Abogado con matrícula profesional número ciento cuarenta y cuatro.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue integramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Federico Chiriboga V.
CORPORTIVO INTERNACIONAL
MEXICANO S.A. de C.V.


Sebastián Pérez Arteta
FLI ANDEAN LLC

xl/02.80896.27

El Notario: 





----- 1 9, 0 0 8 ----- HAVV*VTR*scm. V.440.

----- INSTRUMENTO DIECINUEVE MIL OCHO ----- F.29375.

----- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, yo, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, hago constar un PODER como sigue:-----

----- C L A U S U L A -----

----- El licenciado José Carlos Esteban Zaldívar Bunt, en su carácter de Vice Presidente Legal, apoderado y representante legal de "CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad constituida y existente al amparo de las leyes de la República Mexicana, cuya personalidad la acredita con la escritura ante la suscrita Notaria número doce mil novecientos noventa y tres, de siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro que relacionaré en el capitulo de personalidad de este instrumento, otorga a los doctores FEDERICO CHIRIBOGA y SEBASTIAN PEREZ ARTETA, para que la representen conjunta o

separadamente, un PODER ESPECIAL pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de la mandante otorguen los siguientes actos:

----- A) Vender, ceder y traspasar once millones veinticinco mil quinientas participaciones de la compañía "FRITOLAY ECUADOR CIA. LTDA." en favor de "FLI Andean LLC"; y-----

----- B) Otorgar la escritura pública para que se perfeccione la cesión y transferencia de las referidas participaciones, así como solicitar la inscripción en el libro de socios de la compañía de la transferencia y el cambio de registro de la inversión extranjera en el Banco Central del Ecuador.-----

----- Para el ejercicio del presente poder los apoderados

podrán firmar cuantos documentos públicos y privados se requieran, y gozarán de las facultades para actos de administración a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo o concordante del Código Civil del lugar donde se ejercite el poder. - - - - -

P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - El compareciente acredita la suya como sigue: - - - - -

- - - I.- PODER.- Con la escritura ante mí número doce mil ~~novecientos noventa y tres, de siete de octubre de mil~~ novecientos noventa y cuatro, inscrita el seis de abril siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil número "161176", por la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad el veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, otorgarle, un poder para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, y un poder para representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo, todo lo anterior con facultades de substitución, en los términos que de dicha escritura copio en lo conducente como sigue: - - - - -

- - - ".....A N T E C E D E N T E S - - - - -

- - - Declara el compareciente: - - - - -

- - - I.- CONSTITUCION.- Que por escritura número noventa y dos mil seiscientos sesenta y cinco de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el licenciado Alberto Pacheco, Notario número cuarenta y ocho del Distrito Federal,



inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil "161176", se constituyó "CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo de treinta millones de pesos, Moneda Nacional y cláusula de admisión de extranjeros.- - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:

"..... ----- SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto social: - - - - -

~~1)~~ 1).- Promover, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas de cualquier índole, así como participar en su administración. - - - - -

2).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título valor que la Ley permita.- - - - -

3).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita.

4).- Obtener o conceder préstamos a las empresas o sociedades que pertenezca al mismo grupo de interés al cual pertenezca esta sociedad para lo cual esta sociedad podrá otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- - - - -

5).- Importar, exportar, almacenar, comprar y vender al menudeo y al mayoreo toda clase de artículos nacionales y extranjeros, así como negociar con ellos a comisión.- - - - -

- - - 6).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce de cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles.- - - - -

- - - 7).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencia, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. - - - -

- - - 8).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- - - - -

- - - 9).- Operar como comisionista, mediador y aceptar el desempeño de representaciones de negocios de toda especie.- - - -

- - - 10).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, materiales de construcción.- - - -

- - - 11).- Las actividades antes mencionadas no deberán quedar comprendidas dentro de las reguladas por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.- - - -

- - - 12).- En general, realizar todos los actos y contratos conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los anteriores fines sociales."- - - - -

- - - II.- ASAMBLEA.- Que con fecha veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro se celebró una Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, de la cual se levantó un acta que obra asentada en el libro de actas respectivo, la cual transcribo como sigue: - - -

- - - "En México, D.F., a las 14:00 del día 22 de septiembre de 1993, en el domicilio social de CORPORATIVO INTERNACIONAL



MEXICANO, S.A. DE C.V., se reunieron personalmente o mediante apoderado, los siguientes Accionistas de dicha Empresa con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la que fueron oportunamente convocados: Sabritas, S.A. de C.V., Pepsi-Cola Enterprises de México, S.A. de C.V; Sr. Robert K. Biggart; Sr. Jay M. Kushner y Pepsi-Cola Mexicana, S.A. de C.V.; representados por el Lic. José Carlos Esteban Zaldívar Bunt, Sr. Salvador Correa Villanueva, Sr. Javier Moheno de la Cuesta, Alvaro Medina Díaz y Cecilia María Valderrama Zaldívar, respectivamente, según cartas poder que exhibieron y se agregan al expediente de esta acta. - - - - -

- - - Estuvieron también presentes los Sres. Alvaro González Ocampo y C.P Eduardo Argil Aguilar, Secretario del Consejo y Comisario Propietario de la empresa, respectivamente. - - - -

- - - El Lic. José Carlos Esteban Zaldívar Bunt presidió la Asamblea, habiendo sido electo para tal efecto por todos los presentes, y el Lic. Alvaro González Ocampo actuó como Secretario, ocupando también dicho cargo en el propio consejo. - - - - -

El Presidente de la Asamblea designó como escrutadores al Lic. Alvaro Medina Díaz y a la Lic. Cecilia María Valderrama Zaldívar, quienes aceptaron el cargo y procedieron a desempeñarlo haciendo el recuento de las acciones que poseen los Accionistas presentes o representados. - - - - -

- - - Verificando el cómputo, los escrutadores informaron que los presentes poseen o representan las siguientes acciones: -

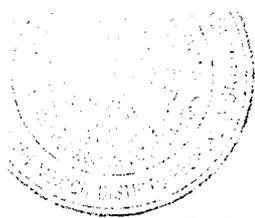
<u>Accionista</u>	<u>No. de Acciones</u>	<u>Cap. Mínimo</u>	<u>Cap. Variable</u>
Corporativo Internacional			
Mexicano, S.A. de C.V. (sic) representada			

por el Lic. José Carlos Esteban	- - - - -	- - - - -	- - - - -
Zaldívar Bunt	- - - - -	29,000	- - - - - 453'426,511
Pepsi-Cola Enterprises de	- - - - -	- - - - -	- - - - -
México, S.A. de C.V., representada	- - - - -	- - - - -	- - - - -
por el Sr. Salvador Correa	- - - - -	- - - - -	- - - - -
Villanueva	- - - - -	997-	- - - - -
Sr. Robert K. Biggart, representado	- - - - -	- - - - -	- - - - -
por el Sr. Javier Moheno de la Cuesta	-1-	- - - - -	- - - - -
Sr. Jay M. Kushner, representado	- - - - -	- - - - -	- - - - -
por el Lic. Alvaro Medina Díaz.	- - -	1-	- - - - -
Sr. Robert S. Enright representado	- - - - -	- - - - -	- - - - -
por la Lic. Cecilia María Valderrama	- - - - -	- - - - -	- - - - -
Zaldívar	- - - - -	1-	- - - - -
Pepsi-Cola Mexicana, S.A. de C.V.	- - - - -	- - - - -	- - - - -
representada por el Sr. Víctor Manuel	- - - - -	- - - - -	- - - - -
Barrera Amores	- - - - -	0	- - - - - 99'056,432
- - - - - SUBTOTAL:	- - - - -	30,000	- - - - - 552'482,943
- - - - - TOTAL:	- - - - -	- - - - -	- - - - - 552'512,943

- - - (quinientos cincuenta y dos millones Quinientas doce mil novecientas cuarenta y tres) acciones, es decir, la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad.

- - - Visto el cómputo de los escrutadores, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y manifestó que se prescindía de la convocatoria respectiva por estar presentes o representados los accionistas que poseen la totalidad de las acciones de las sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - Acto seguido, el Presidente de la Asamblea leyó el Orden del Día, y que es como sigue:-



----- ORDEN DEL DIA -----

1. Otorgamiento de poderes en favor del Lic. José Carlos Esteban Zaldívar Bunt, para pleitos y cobranzas, actos de administración y para representar a la Sociedad ante las autoridades del trabajo.....

4. Nombramiento de delegados Especiales de la Sesión para expedir Copias Certificadas y para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público de su elección, para otorgar los poderes otorgados en esta Sesión.

A continuación los accionistas presentes o representados procedieron a tratar cada uno de los puntos del Orden del Día, como sigue:-----

I. Otorgamiento de poderes en favor del Lic. José Carlos Esteban Zaldívar Bunt, para pleitos y cobranzas, actos de administración y para representar a la Sociedad ante la autoridades del trabajo.-----

El Presidente de la Asamblea informó a los Accionistas presentes o representados que con el objeto de que el señor Lic. José Carlos Esteban Zaldívar Bunt pueda desarrollar las actividades propias de su cargo en la empresa se hace necesario otorgarle un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y para representar a la empresa ante autoridades laborales, la cual somete a la consideración de esta Asamblea.-----

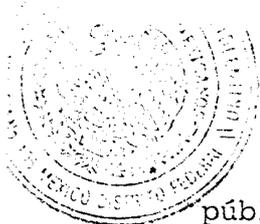
Una vez analizada la propuesta del Presidente, los Accionistas presentes o representados adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:-----

----- RESOLUCIONES -----

Se autoriza a los señores Lics. Alvaro González Ocampo, José Carlos Esteban Zaldívar Bunt y Cecilia María Valderrama

Zaldívar, para que de acuerdo con el artículo Fracción I y el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana, otorguen, conjunta o separadamente en nombre y representación de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S.A. DE C.V., los poderes y facultades en los siguientes términos. - - - - -

- - - I. En favor del señor Lic. JOSE CARLOS ESTEBAN ZALDIVAR BUNT, un poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran un poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554), inclusive las facultades especiales que señalan los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro (2574), dos mil quinientos ochenta y dos (2582), dos mil quinientos ochenta y siete (2587) y dos mil quinientos noventa y tres (2593), del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los diferentes Estados de la República Mexicana.- Por tanto, podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos y ejecutar todos aquellos actos de mandato para los cuales las leyes exigen poder o cláusula especial, inclusive para promover el juicio de amparo y desistirse de él; presentar postura, hacer pujas y mejoras en remates o concursos, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias recusar con causa o sin ella; entablar denuncias, querellas o acusaciones penales y otorgar perdón, coadyuvar con el Ministerio Público, así como para exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizado para firmar cuantos documentos



públicos o privados fueren necesarios, y, en general, llevar a cabo todos aquellos actos inherentes al objeto social y/o a la actividad de la empresa conforme a los poderes y facultades generales otorgados para pleitos y cobranzas únicamente. El apoderado gozará de las facultades de sustituir el presente poder en todo o en parte, reservándose siempre su ejercicio. - - - - -

- - - II. En favor del señor LIC. JOSE CARLOS ESTEBAN ZALDIVAR BUNT, un poder general para administrar los bienes y negocios de la sociedad; para discutir, concertar y suscribir toda clase de contratos, entre los que se citan de una manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: de un trabajo individual o colectivo, de prestación de servicios, de arrendamiento, de comodato y cualquier otro similar, a nombre de la sociedad y en estricto apego al objeto social de la misma, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos o concordante de los Códigos Civiles para todos los demás Estados de la República Mexicana. El apoderado tendrá las facultades de sustituir el presente poder total y parcialmente..... - - - - -

- - - 4. Nombramiento de delegados Especiales de la Asamblea para expedir Copias Certificadas, ocurrir ante las Autoridades y Notario Público de su elección, para protocolizar e inscribir en el Registro Público de Comercio las resoluciones tomadas en esta Asamblea. - - - - -

- - - El Presidente de la Asamblea sometió el asunto a la consideración de los Accionistas presentes o representados, y estos después de discutir el asunto, adoptaron por su voto

unánime la siguiente. - - - - -

RESOLUCION - - - - -

- - - SE RESUELVE que los Lic. Alvaro González Ocampo, José Carlos Esteban Zaldívar Bunt y Cecilia María Valderrama Zaldívar, conjunta o separadamente, quedan designados y facultados para que como Delegados Especiales, conjunta o separadamente, otorguen en escritura ante Notario Público de su elección, los poderes que se contienen en la presente Asamblea, así como para realizar todos los trámites que sean necesarios para formalizar dichos poderes. Asimismo, los Delegados estarán autorizados en forma conjunta o separada, para expedir las copias simples o certificadas de la presente acta que sean necesarias. - - - - -

- - - No habiendo otro asunto que tratar, se dió por agotado al orden del día, levantándose la sesión siendo la 15:30 horas del día de su fecha, después de breve receso para preparar esta acta que fué leída y aprobada por todos los presentes y firmada por el Presidente, Secretario y escrutadores, así como por los presentes que quisieron firmarla. - - - - -

PRESIDENTE.- (Firmado).- Lic. J. Carlos E. Zaldívar Bunt. - -

SECRETARIO.- (Firmado).- Lic. Alvaro González Ocampo. - - - -

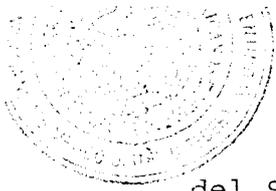
ESCRUTADOR.- (Firmado).- Lic Alvaro Medina Díaz.- - - - -

ESCRUTADOR.- (Firmado).- Lic. Cecilia María Valderrama Zaldívar. - - - - -

(Firmado).- Lic. Carlos E. Zaldívar Bunt en representación de Corporativo Internacional Mexicano, S.A. de C.V. (sic)- - - -

(Firmado).- Sr. Salvador Correa Villanueva, en representación de Pepsi-Cola Enterprises de México, S.A. de C.V. - - - - -

(Firmado).- Sr. Javier Moheno de la Cuesta, en representación



del Sr. Robert K. Biggart. - - - - -

(Firmado).- Sr. Alvaro Medina Díaz, en representación del Sr. Jay M. Kushner. - - - - -

(Firmado).- Lic. Cecilia María Valderrama Zaldívar, en representación de Pepsi-Cola Mexicana, S.A. de C.V. - - - - -

(Firmado).- Sr. Eduardo Argil Aguilar Comisario Propietario."

- - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: - - - - -

C L A U S U L A S

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica la suscrita Notaria, el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad el veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, y formalizados los acuerdos en ella adoptados. - - - - -

- - - SEGUNDA.- "CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado José Carlos Esteban Zaldívar Bunt, como delegado especial de la Asamblea General Ordinaria de accionistas cuya ~~acta ha quedado protocolizada, otorgando los poderes que de la misma copio como sigue:~~ - - - - -

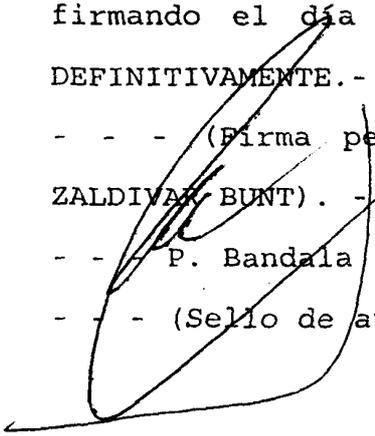
- - - ".....(Yo, la Notaria, certifico que el texto de los poderes otorgados en esta cláusula concuerda fielmente con el texto de los poderes otorgados conforme al texto del acta protocolizada, por lo que en obvio de brevedad no lo transcribo nuevamente.)"- - - - -

- - - II.- RECTIFICACION DE ESCRITURA.- Con la escritura ante mí trece mil ochocientos noventa y nueve, de nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, por la que se hizo constar la rectificación de la escritura también ante mí doce mil

novecientos noventa y tres, de siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el sentido de que en la lista de asistencia a la Asamblea protocolizada en dicho instrumento se consignó: ".....Accionista.- No. de Acciones.- Cap. Mínimo. Cap. Variable.- Corporativo Internacional Mexicano, S.A. de C.V. representada por el Lic. José Carlos Esteban Zaldívar Bunt....", debiendo decir: ".....Accionista.- No. de Acciones.- Cap. Mínimo. Cap. Variable.- SABRITAS, S.A. de C.V. representada por el Lic. José Carlos Esteban Zaldívar Bunt....".

C.E.R.T.I.F.I.C.A.: Que conozco personalmente al compareciente, y que a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2.- Que el mismo declara que su representada es capaz legalmente y que las facultades de que hace uso no le han sido revocadas ni limitadas; 3.- Que por sus GENERALES declaró ser mexicana, de esta vecindad y origen, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, abogado, con domicilio en Avenida de las Palmas setecientos treinta y cinco, planta baja, colonia Lomas de Chapultepec; 4.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 5.- Que leí esta escritura al compareciente en su integridad y le expliqué su valor y consecuencias legales; y 6.- Que enterado de su contenido la ratificó de conformidad y así la otorgó firmando el día nueve siguiente, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.

- - - (Firma personal del licenciado JOSE CARLOS ESTEBAN ZALDIVAR BUNT). - - -
 - - - P. Bandala (Rúbrica). - - -
 - - - (Sello de autorizar). - - -





ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

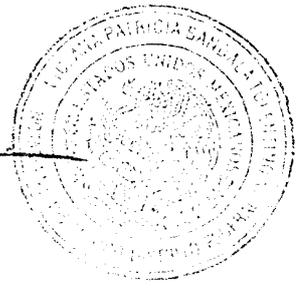
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." - - - - -

ES - P R I M E R - TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA LOS DOCTORES FEDERICO CHIRIBOGA Y SEBASTIAN PEREZ ARTETA, COMO APODERADOS EN ESTAS SIETE FOJAS UTILES COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.- - - - -

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MEXICO, D. F.

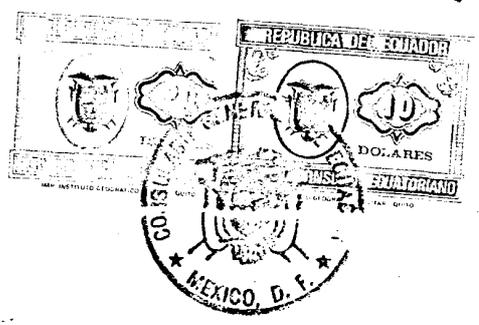
Presentada para autenticar la firma que antecede,
al suscrito Juan Maldonado, Cargado
Consulado del Ecuador en Mexico, D.F.

en fecha 10 FEBRERO 1958 siendo le que
usa Dr. Tulio B. Baudela
Notario # 195

en todas sus actuaciones.
Autenticación No. 109/98
Partida Arancelaria 113d
Valor de la Actuación \$ 30.-
Lugar y Firma Mexico, D.F. 10 FEBRERO 58

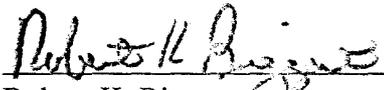
Juan Maldonado

Juan Maldonado
segundo Secretario
Embajada de la Fuerza Armada



[Large handwritten signature]

Yo, Robert Biggart, en mi calidad de Director Operativo de FLI Andean LLC, confiero poder especial, amplio y bastante como en derecho se requiere, a favor de los doctores Federico Chiriboga y/o Sebastián Pérez Arteta para que cualquiera de ellos ejerza en representación de la compañía mandante las siguientes facultades: a) Aceptar el traspaso de once millones veinte y cinco mil quinientas participaciones que fueren propiedad de Corporativo Internacional Mexicano S.A. de C.V., de la compañía Fritolay Ecuador Cia. Ltda. en favor de FLI Andean LLC b) Otorgar la escritura pública para que se perfeccione la cesión y transferencia de las referidas participaciones, así como solicitar la inscripción en el libro de socios de la compañía de la transferencia y el cambio de registro de la inversión extranjera en el Banco Central de Ecuador.

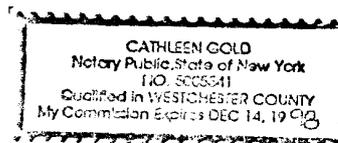

Robert K. Biggart
FLI ANDEAN LLC

STATE OF NEW YORK)
: SS.:
COUNTY OF WESTCHESTER)

On this 5th day of February, 1998, before me personally came Robert Biggart, to me known, who being duly sworn did depose and say that he is a director of FLI Andean LLC, the corporation mentioned and described in the foregoing instrument and that he is empowered to sign, and has signed, the foregoing instrument on behalf of FLI Andean LLC.


Notary Public

Ecuador2598-4.doc



I, Leonard N. Spano, Clerk of the County of Westchester and Clerk of the Supreme Court and County Court in and for said County, the same being courts of record having a seal,

DO HEREBY CERTIFY, That Cynthia Gale
whose name is subscribed to the deposition, certificate of acknowledgment or proof of the annexed instrument, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned and sworn and qualified to act as such in Westchester County and throughout said State; that pursuant to law a commission, or a certificate of official character, and an autograph signature of said NOTARY PUBLIC, have been filed in my office; that said NOTARY PUBLIC was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to certify the acknowledgment or proof of deeds and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in said State, to protest notes and to take and certify depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public, or have compared the signature of said Notary Public on the annexed instrument with such Notary Public's autograph signature deposited in my office, and believe that the signature on the annexed instrument is genuine.

No notary seal required by the laws of the State of New York.

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this

6th Day of February 1990

County Clerk and Clerk of the Supreme Court and County Court, Westchester, N.Y.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE ANTECEDE, EL SUSCRITO Gonzalo DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA - QUE USA EL SENOR Gonzalo Andrae General de la Calle de Estado de New York EN TODAS SUS ACTUACIONES.

AUTENTICACION NO. 443/98
PARTIDA ARANCELARIA 13-d
VALOR DE LA ACTUACION 30-
NUEVA YORK, FEB 06 1990

Gonzalo A. Andrae R.
CONSUL GENERAL



[Handwritten signature]

ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE WESTCHESTER, a saber:

El día de hoy, 5 de febrero de 1998, compareció personalmente ante mí Robert Biggart, a quien conozco, y quien después de haber sido debidamente juramentado declaró y dijo que es director de FLI Andean LLC, la sociedad que se menciona y describe en el instrumento que antecede, y que está facultado para suscribir el mencionado instrumento, como así lo ha suscrito, a nombre de FLI Andean LLC.

(firma) Cathleen Gold
Notario Público, Estado de Nueva York
No. 5005541
Calificada en el Condado de Westchester
Mi comisión expira el 14 de diciembre de 1998

ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE WESTCHESTER, a saber:

No. 09721 - Yo, Leonard N. Spano, Secretario del Condado de Westchester y Secretario de la Corte Suprema y la Corte del Condado en y para el mencionado Condado, siendo éstas cortes de registro, y en posesión de un sello, CERTIFICO POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO que Cathleen Gold, cuyo nombre está suscrito en la declaración, certificado de reconocimiento o prueba del instrumento anexo, era al momento de tomarlo NOTARIO PUBLICO en y para el Estado de Nueva York, debidamente comisionada y juramentada y calificada para actuar como tal en el Condado de Westchester y en todo el Estado; que de conformidad con la ley, una comisión o certificado de su cargo oficial así como una firma

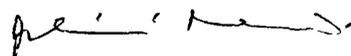
autógrafo de la mencionada NOTARIO PUBLICO han sido archivados en mis oficinas; que la indicada NOTARIO PUBLICO estaba debidamente autorizada por las leyes del Estado de Nueva York para administrar juramentos y afirmaciones, para certificar los reconocimientos o pruebas de evidencia de escrituras u otros instrumentos escritos relacionados a tierras, propiedades y herencias que se deban leer como prueba o ser registrados en dicho Estado, a protestar pagarés y a tomar y certificar declaraciones; y que estoy familiarizado con la letra manuscrita de dicha NOTARIO PUBLICO o que he comparado su firma que aparece en el instrumento anexo con su firma autógrafa que está depositada en mi oficina, y que en verdad creo que la firma que consta en el instrumento anexo es auténtica.

Las leyes del estado de Nueva York no requieren de sello notarial.

En fe de lo cual, he firmado este instrumento y colocado en él mi sello oficial el día de hoy, 6 de febrero de 1998.

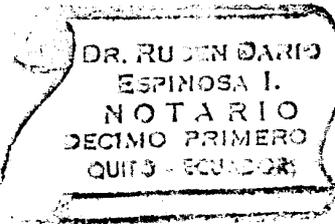
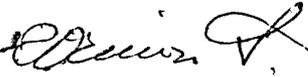
(firma) Leonard N. Spano
Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema y Corte
del Condado, Westchester, N. Y.

(SELLO DEL CONDADO DE WESTCHESTER)


Alicia de Reed
Traductora
CI 0901000083



RAZON: Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, certifica que la firma y rúbrica de Alicia Coloma de Reed; C.C. No.: 090100008-3; que aparece del documento que antecede, es auténtica.- De lo cual doy fe.- Quito, a 27 de Febrero de 1.998.-



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO~~

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
FRITOLAY ECUADOR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito a veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el domicilio de la Compañía se reúnen las siguientes personas: doctores Federico Chiriboga V., en representación de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO S.A. de C.V.; Sebastián Pérez Arteta, en representación de PRODUCTOS SAS, C.V. y Sergio Pinto en su calidad de Gerente General y Secretario de la Compañía.

Preside la sesión, por ausencia del titular, el doctor Federico Chiriboga, quien solicita al Secretario que forme la lista de asistentes, la misma que es como sigue:

SOCIO	VALOR PAGADO	PARTICIPACIONES	
✓ Corporativo Internacional Mexicano S.A. de C.V.	S/.11'025.500.000 ✓	11'025.500	100%
✓ Productos SAS CV	4'473.400.000 ✓	4'473.400	
	----- S/.15'498.900.000 ✓	----- 15'498.900	

El Secretario informa que de acuerdo con los libros sociales se encuentra presente la totalidad del capital social.

El Presidente propone a los socios que se constituyen en Junta General con el objeto de autorizar la transferencia de participaciones de Corporativo Internacional Mexicano S.A. de C.V. a favor de FLI Andean LLC. Se acepta el orden del día y la celebración de la Junta General y el Presidente la declara instalada a las 10h30 a.m.

El Presidente informa que ha concluido la transformación de la Compañía de anónima a sociedad de responsabilidad limitada y el aumento de capital a S/.15'498.900.000, con la inscripción en el Registro Mercantil que lleva fecha 25 de febrero de 1998. Añade que Corporativo Internacional Mexicano S.A. de C.V., por ser una compañía anónima extranjera no puede ser socia de Fritolay Ecuador Cía Ltda., por lo que solicita se autorice la transferencia de todas sus participaciones (11.025.500) a favor de FLI Andean LLC, sociedad de responsabilidad limitada, constituida y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos de América.

El doctor Sebastián Pérez Arteta manifiesta que es mandatario de FLI Andean LLC para aceptar la referida transferencia y otorgar la correspondiente escritura pública.

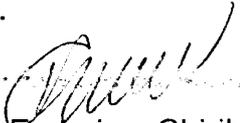
La Junta General, con todos los votos a favor, toma la siguiente resolución:

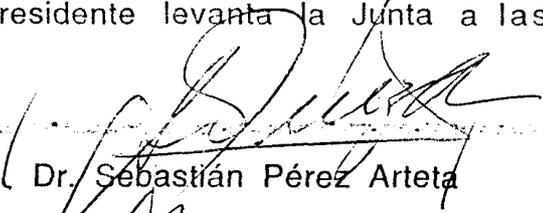
De conformidad con el Art. 115 de la Ley de Compañías los socios consienten en la transferencia de 11.025.500 participaciones de Corporativo Internacional Mexicano S.A. de C.V. a favor de FLI Andean LLC.

El Gerente General, una vez recibida la escritura pública de cesión, procederá a inscribir la transferencia en el libro respectivo y, practicada ésta, se anularán los certificados de aportación correspondientes y se extenderán los nuevos a favor de la cesionaria, debiendo sentarse las razones que ordena la ley.

El Secretario deja constancia de que las resoluciones de la Junta han sido tomadas con todos los votos a favor y que ha incorporado al expediente las cartas-poderes que acreditan la representación de los socios ausentes.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se la aprueba por unanimidad y el Presidente levanta la Junta a las 11h45 a.m.


Dr. Federico Chiriboga

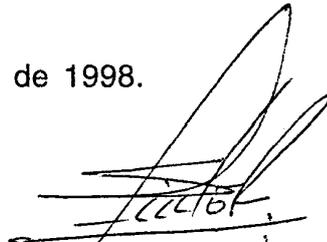

Dr. Sebastián Pérez Arteta


Sr. Sergio Pinto
Gerente-General Secretario

CERTIFICADO

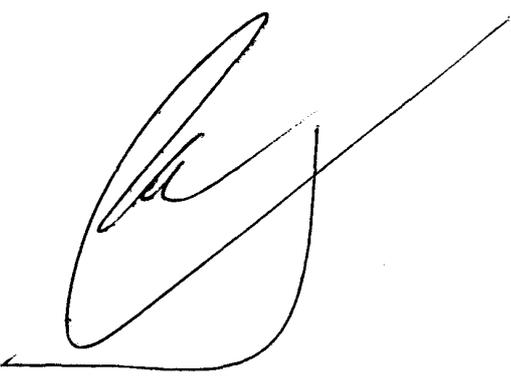
En mi calidad de Gerente General de FRITOLAY ECUADOR Cía. Ltda. y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.115 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General de dicha compañía, en sesión de veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, dio el consentimiento y autorizó la transferencia de 11.025.500 participaciones de Corporativo Internacional Mexicano C.A. de C.V. a favor de FLI Andean LLC, Sociedad de responsabilidad limitada constituida al amparo de las leyes de los Estados Unidos de América.

En Quito, a 26 de febrero de 1998.

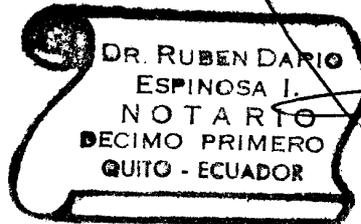


Sergio Pinto
Gerente General

xl/02.80898.27

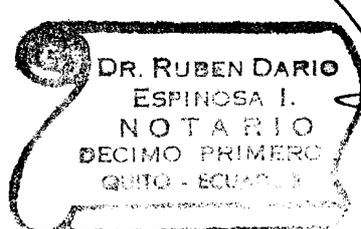


Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a tres de Marzo de mil
novecientos novecientos noventa y ocho.-


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR
Ruben Dario Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de
constitución de la Compañía PRIMERA-PRODUCCION Y MERCADERO
AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA. (PRIMERA CIA. LTDA.), otorgada en
la Notaría a mi cargo, el veinte y seis de Mayo de mil
novecientos setenta y cinco, tomé nota de la cesión de
participaciones contenida en el presente instrumento.-

Quito, a tres de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR
Ruben Dario Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomò nota al margen de la inscripción numero **11**, del REGISTRO INDUSTRIAL de veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, tomo 30, correspondiente a la constitución de la Compañia " **FRITOLAY ECUADOR CIA.LTDA.**", de la presente Cesión de participaciones .- Quito, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

[Firma manuscrita]
DR. HUMBERTO ZAVALA DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

